



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ofrecimiento de alimentos
Demandante:	Jhonatan Fernando Reyes Rodríguez
Demandada:	Mayra Alejandra Morantes Peña
Radicación:	2021-00201
Asunto:	Incidente de nulidad
Decisión:	Rechaza de plano

El Defensor de Familia adscrito al despacho formula incidente de nulidad por indebida notificación al defensor de familia; a este punto es pertinente resaltar lo establecido en el inciso 4°, artículo 392 del Código General del Proceso, que, refiriéndose a los trámites verbales sumarios, indica:

*“En este proceso son **inadmisibles** la reforma de la demanda, la acumulación de procesos, **los incidentes**, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso por causa diferente al común acuerdo”.*

Con fundamento en esta normativa, se concluye que improcedente dar curso a la petición presentada por el Defensor; pero además se le recuerda que dicha nulidad no está prevista en el artículo 133 del CGP, y que corresponde al defensor de familia adscrito al despacho intervenir en los procesos en que se discutan derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de la actuación del ministerio público y de la representación legal a que haya lugar, al tenor del artículo 80-11, cuya notificación no es de carácter personal como ocurre con las partes y, finalmente, como bien lo dice en su memorial debe actuar en defensa del interés superior aquellos y no de los padres de estos. En consecuencia se dispone:

**PRIMERO.** RECHAZAR de plano la solicitud de nulidad elevada por el Defensor de Familia.

**SEGUNDO.** Por lo demás, ESTARSE a lo dispuesto en providencia del 31 de mayo de 2021, en el que se decretaron pruebas y se fijó fecha de audiencia para el próximo 29 de octubre de 2021.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 20 de octubre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 80

Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA